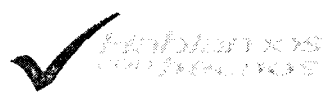


 <p>ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES</p> <p>Nit. 800099095-7</p>	<p>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)</p> <p>CONVENIO DE ASOCIACIÓN 004 DEL 2020</p>		
		<p>Código FR-GC-19</p> <p>Fecha de Emisión Abril 30 de 2019</p>	<p>Página 1 de 27</p> <p>Versión: 2,0</p>

CONVENIO DE ASOCIACIÓN 004 DEL 2020

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE IPIALES
CONTRATISTA: FUNDACIÓN CASA DE LA CULTURA.
NIT: 837000793-9
REPRESENTANTE LEGAL: ANTONIO EUCLIDES GUERRERO PAZ
C.C. N.º: 13.002.582 DE IPIALES (NARIÑO)

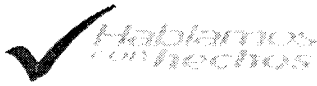
OBJETO: "Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros, con el fin, de desarrollar el programa de promoción del hábito de lectura y formación artística en las Bibliotecas Públicas como ejes centrales del desarrollo cultural en el Municipal de Ipiales."

FECHA DE PERFECCIONAMIENTO: 09 de septiembre de 2020

Entre los suscritos a saber **ANDRES HERNANDO MARTÍNEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.87.714.493 expedida en Ipiales (N), en su calidad de director del Departamento Administrativo de Contratación, en ejercicio de sus funciones conferidas mediante decreto No. 017 de fecha 01 de enero de 2020, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **LA FUNDACIÓN CASA DE LA CULTURA**, entidad sin ánimo de lucro identificada con nit número 837000793-9 y numero de inscripción ante la cámara de comercio de Ipiales S0000486, representada legalmente por el señor **ANTONIO EUCLIDES GUERRERO PAZ** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.002.582 DE IPIALES (NARIÑO), nombrado por la asamblea general mediante acta 001 del 08 de febrero de 2020, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA ESAL** hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN 004 DEL 2020**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

- I. Que, el Municipio de Ipiales, es una Entidad Pública de conformidad en el literal (a) numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993.
- II. Que, el Alcalde Municipal de Ipiales, en ejercicio de las atribuciones contempladas en el literal b. del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, es el competente para celebrar contratos o convenios en nombre y representación del Municipio.



 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)		
	CONVENIO DE ASOCIACIÓN 004 DEL 2020	Código FR-GC-19	Página 2 de 27
		Fecha de Emisión Abril 30 de 2019	Versión: 2,0

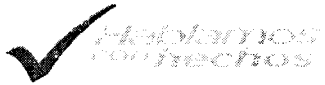
III. Que, Departamento Administrativo de cultura, por medio de la subdirección de carnaval elaboró los estudios previos que soportan el presente convenio e indican la existencia de disponibilidad presupuestal.

IV. Que uno de los fines esenciales del Estado es garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

V. Que El Municipio de Ipiales, que cuenta con una población de 151.543 habitantes, de los cuales el 49.4% son hombre y el 50.6% son mujeres , distribuidos en la zona urbana y rural, , para lo cual la entidad territorial debe garantizar que los diferentes programas y proyectos en la esfera económica, social, cultural lleguen a todos en igualdad de condiciones, cumpliendo de esta manera con lo consignado en la Constitución y las Leyes; por ello de conformidad al artículo 6º de la Ley 1551 de 2012, modificadorio del artículo 3º de la Ley 136 de 1994, en su numeral 2, es función de los Municipios "Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios – UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia. Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario" como también de conformidad al numeral 5 "Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1º, numeral 8 de la Ley 397 de 1997".

VI. Que La Alcaldía Municipal de Ipiales, con el fin de garantizar su funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos misionales de manera oportuna y eficaz, y de esta manera garantizar el funcionamiento de los procesos culturales en beneficio de la comunidad, en el Plan de Desarrollo Municipal "HABLAMOS CON HECHOS", en la línea Estratégica HECHOS PARA LA GESTIÓN SOCIAL DIFERENCIAL E INCLUYENTE se encuentra el programa HAGAMOS DE LA LECTURA UN HECHO CULTURAL cuyo objeto es Facilitar las acciones y herramientas necesarias para el funcionamiento de las Bibliotecas en los sectores urbanos y rurales, con el fin de impulsar la lectura y la escritura así como fomentar la circulación y acceso a la información y el



 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)			
	CONVENIO DE ASOCIACIÓN 004 DEL 2020		Código FR-GC-19	Página 3 de 27
			Fecha de Emisión Abril 30 de 2019	Versión: 2,0

conocimiento para todas las personas que utilizan el servicio de las bibliotecas públicas para acceder a los procesos de promoción del hábito de lectura y escritura y a la formación artística como parte del desarrollo integral para toda la comunidad en general, proyecto identificado con código de registro BPIN: 1710-529, BPIM:2020-SPDGP-001.

VII. Que Una de las funciones del Departamento Administrativo de Cultura, es la promoción y el fortalecimiento del hábito de lectura y funcionamiento de las Bibliotecas existentes en el Municipio tanto en la zona urbana como en la zona rural. La Ley 1379 de 2010 por la cual se organiza la red nacional de Bibliotecas Públicas y se dictan otras disposiciones, define como Biblioteca Pública en su artículo segundo como aquella que presta servicios al público en general, por lo que está a disposición de todos los miembros de la comunidad por igual, sin distinción de raza, nacionalidad, edad, sexo, religión, idioma, discapacidad, condición económica y laboral o nivel de instrucción.

VIII. Que Por esta razón se hace necesario que la Administración Municipal garantice el funcionamiento de la Biblioteca Pública "Popular Fronteriza" del Corregimiento de la Victoria, Biblioteca Pública "Juan Lorenzo Quenguan" del Corregimiento de San Juan y la Biblioteca Pública "Municipal de Ipiales", a todos los usuarios y comunidades en general que frecuentemente utiliza sus servicios. En este sentido los lamentables datos que recogen los informes sobre lectura en Colombia han puesto sobre aviso a las instituciones responsables de las políticas educativas y de lectura pública, quienes, a través de planes y/o campañas de fomento de lectura, están comprometiéndose con la formación de hábitos lectores entre la población colombiana. Desde lo local se trata de implementar acciones que pretenden aumentar los bajos índices de lectura actuales en las regiones y que tienen a la biblioteca pública como un aliado fundamental en este proceso de creación y fomento de lectura como un hábito.

IX. Que Por otra parte los registros en el sector rural del Municipio de Ipiales evidencian un bajo nivel de lectura y escritura en su población, esta conclusión sale de las estadísticas que se llevan periódicamente en la Biblioteca Pública Municipal avaladas por la Biblioteca Nacional de Colombia mediante la información en línea de la llave del saber, por situaciones tales como la falta de herramientas, materiales, conectividad, y capacitación para bibliotecarios y promotores de lectura, de tal manera que es necesario implementar en el Municipio la idea que la presencia de las bibliotecas públicas no se vea reducida al espacio físico y a la atención

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)		
	CONVENIO DE ASOCIACIÓN 004 DEL 2020	Código FR-GC-19	Página 4 de 27
		Fecha de Emisión Abril 30 de 2019	Versión: 2,0

dentro de ellas, sino a una dinamización de las mismas con el acompañamiento de la comunidad y la mediación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

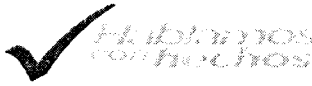
X. Que En este orden de ideas la dificultad en la población urbana y rural del Municipio de Ipiales es la falta de contacto directo y virtual con los libros, así como la carencia de generar escenarios de dialogo en torno a lo que se lee; haciendo del libro un objeto más familiar, más cercano, rompiendo con los miedos y fantasmas que siempre lo han rodeado, sin dejar de tener en cuenta el libro virtual como una opción actual para niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores.

XI. Que La Ley 397 de 1997 – Ley general de Cultura en su artículo 26 establece que “El Ministerio de Cultura orientará y apoyará a las gobernaciones, las alcaldías municipales y distritales y a los cabildos indígenas en la realización de convenios con instituciones culturales sin ánimo de lucro que fomenten el arte y la cultura, con el objeto de rescatar, defender y promover el talento Nacional, democratizar el acceso de las personas a los bienes, servicios y manifestaciones de la cultura y el arte con énfasis en el público infantil y juvenil, tercera edad y discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales; así como consolidará las instituciones culturales y contribuirá a profundizar su relación interactuaren con la comunidad”. La presencia de la Pandemia generada por el COVID-19, que ha afectado al mundo en general, siendo el sector cultura en todo su ámbito uno de los mas damnificados por que su eje principal es la interacción entre personas, por esta razón todas las entidades se vieron en la necesidad de plantear otras estrategias de acción y alcance de trabajo a través de la virtualidad; en este escenario las bibliotecas públicas y entre tanto el gobierno no oficialice su apertura se debe realizar todos los programas a través de la virtualidad y con el uso adecuado de las TIC’S.

XII. Que En este caso el funcionamiento diario de las Bibliotecas Públicas en el casco urbano de Ipiales, corregimiento de la Victoria, corregimiento de San Juan y la promoción de lectura en Sucumbios teniendo la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, los servicios se los hará de manera virtual para garantizar el estado de salud de la población.

XIII. Que Las consideraciones anteriores indican que la asignación de recursos a un convenio de asociación, se ajusta al plan de desarrollo y de inversiones de la Alcaldía Municipal de Ipiales en pro del cumplimiento de sus fines y objetivo Municipales. Por lo tanto, se ve la necesidad de aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros, con el fin, de desarrollar el programa de promoción del hábito de lectura y de formación artística en la Biblioteca Pública “Popular

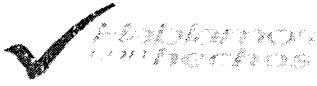


 <div>ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES</div> <div>Nit. 800099095-7</div>	<div>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)</div>		
	<div>CONVENIO DE ASOCIACIÓN 004 DEL 2020</div>	<div>Código FR-GC-19</div> <div>Fecha de Emisión Abril 30 de 2019</div>	<div>Página 5 de 27</div> <div>Versión: 2,0</div>

Fronteriza" del Corregimiento de la Victoria, Biblioteca Pública "Juan Lorenzo Quenguan" del Corregimiento de San Juan y la Biblioteca Pública "Municipal de Ipiales", como integración a la población de primera infancia y su familia, con una entidad sin ánimo de lucro que administre los recursos aportados por la Alcaldía Municipal, función de competencia municipal de conformidad al numeral 6 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012 que exhorta al municipio "Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley".

XIV. Que La Alcaldía municipal de Ipiales por medio del Departamento Administrativo de Cultura, han considerado necesario desarrollar articulaciones con diferentes instituciones, personas jurídicas sin ánimo de lucro, para lograr un mayor aprovechamiento de las fortalezas y experiencias de tipo cultural que permitan fomentar los espacios destinados para el encuentro, la formación, la interacción y el intercambio educativo y cultural. El Departamento Administrativo de Cultura, tiene entre sus funciones: "Formular, dirigir e implementar planes, programas y proyectos para el fomento, fortalecimiento del desarrollo cultural del Municipio de Ipiales; Fortalecer la participación de los múltiples sectores culturales y de la ciudadanía en sus diferentes instancias, espacios y procesos; Formular, dirigir e implementar los programas que permitan el fomento y fortalecimiento de Bibliotecas y Centros de Formación Artística y Cultural, Formación en Gestión Cultural e Investigación Sociocultural en el Municipio de Ipiales; Coordinar la implementación de centros de investigación, documentación y observatorios de políticas culturales del Municipio; Impulsar la formulación y gestión de programas culturales de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal, Departamental y Nacional", entre otras actividades propias del Departamento Administrativo, que permitan el aprovechamiento del tiempo libre de los ciudadanos, en ambientes saludables como resultado de la promoción de los Derechos culturales y el respeto por la diversidad cultural.

XV. Qué Para dar cumplimiento a los objetivos, metas y el plan de cultura, establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal "HABLAMOS CON HECHOS", es necesario desarrollar programas relacionados con la protección, promoción y difusión del patrimonio cultural por medio de una Persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro al tenor del Decreto 092 de 2017; entidad que debe ser idónea para la ejecución de los programas y proyectos artísticos y/o culturales de nuestro Municipio, que tenga el único fin: impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, Entidad de reconocida idoneidad identificando que sea adecuada y apropiada para

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)		
	CONVENIO DE ASOCIACIÓN 004 DEL 2020	Código FR-GC-19 Fecha de Emisión Abril 30 de 2019	Página 6 de 27 Versión: 2,0

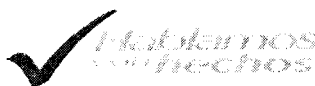
el desarrollo de las actividades objeto de contratación, que cuente con experiencia y cuyo objeto social permita el desarrollo del propósito institucional, contratación que debe fundamentarse en torno a los criterios palpables de eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo.

XVI. Que Contemplando lo anterior, y buscando una mejor inversión de los recursos públicos, se acude a la figura de contratación denominada "Convenio de Asociación" contemplada en el Decreto 092 de 2017.

XVII. Que, en busca una mejor forma de inversión de los recursos públicos la Alcaldía Municipal de Ipiales considera adelantar la contratación pertinente mediante la suscripción de una Convenio con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, por lo cual se acudió a la apertura de un proceso competitivo identificado bajo como CA-ESAL-004-2020 para garantizar la selección de una ESAL que garantice a su vez la ejecución del proyecto o programa de interés público en concordancia a lo establecido en el artículo 4º del Decreto N° 092 de 2017 el cual establece lo siguiente: "Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

XVIII. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto (...)"

XIX. Que, la modalidad de contratación para la presente, se enmarca en torno al artículo 355 constitucional, reglamentado por el Decreto 092 de 2017, régimen especial que contempla la colaboración con una Persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad; por lo que el municipio de Ipiales mira viable celebrar convenio de colaboración con LA FUNDACIÓN CASA DE LA CULTURA, Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, cuyo

 <div>ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES</div> <div>Nit. 800099095-7</div>	<div>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)</div>		
	<div>CONVENIO DE ASOCIACIÓN 004 DEL 2020</div>		
	<div>Código FR-GC-19</div> <div>Fecha de Emisión Abril 30 de 2019</div>	<div>Página 7 de 27</div> <div>Versión: 2,0</div>	

objeto consiste en "Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros, con el fin, de desarrollar el programa de promoción del hábito de lectura y formación artística en las Bibliotecas Públicas como ejes centrales del desarrollo cultural en el Municipal de Ipiales"; entidad idónea para la ejecución de los programas y proyectos de interés público e inclusión social de nuestro Municipio, cuyo único fin es contribuir al bienestar general y así cumplir los fines del Estado Social de Derecho, entidad de reconocida idoneidad como se verificó en la evaluación del proceso competitivo N° CA-ESAL-004-2020, quien cumplió con todas las exigencias contempladas en la invitación pública y estudios previos que respaldan esta contratación, determinándose que es adecuada y apropiada para el desarrollo de las actividades objeto de la misma, que cuenta con la experiencia necesaria y cuyo objeto social permite el desarrollo del propósito institucional, contratación que se fundamente principalmente en torno a los criterios palpables de eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo.

XX. Que, LA FUNDACIÓN CASA DE LA CULTURA DE IPIALES, con NIT N° 837000793-9, ha contemplado en su objeto social: "Impulsar el desarrollo cultural de la comunidad de Ipiales", y en desarrollo del mismo "Promover los valores culturales y artísticos para enriquecer el patrimonio tangible e intangible de la región": "Participar en la formulación, ejecución, reforma, evaluación, planes nacionales de desarrollo cultural, consejos de cultura, planes de desarrollo municipales y departamentales y defensa de políticas públicas en lo cultural", "Defender el patrimonio cultural y la participación de la comunidad", Generar y liderar procesos productivos e investigativos para la evolución de la cultura en la región", "Crear y sostener escuelas, talleres, cursos, conferencias, foros, seminarios, tertulias y eventos de formación en las diferentes manifestaciones culturales", "Canalizar hacia el desarrollo cultural de todos los pobladores, los recursos públicos, privados o mixtos que le sean asignados mediante la implementación de procesos, la prestación de servicios y la ejecución planificada de programas y certámenes"(. ..)" objeto pertinente que va en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal "HABLAMOS CON HECHOS", y cumpliendo con el objetivo principal del Municipio, que es trabajar por la cultura ciudadana. En este sentido, la entidad considera viable solventar la necesidad de la Alcaldía Municipal de Ipiales para la realización del programa de promoción del hábito de lectura en la Biblioteca Pública.

el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

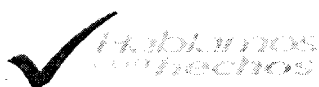
Cláusula 1. – OBJETO: "Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros, con el fin, de desarrollar el programa de promoción del hábito de lectura y formación artística en las Bibliotecas Públicas como ejes centrales del desarrollo cultural en el Municipal de Ipiales."

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)		
	CONVENIO DE ASOCIACIÓN 004 DEL 2020	Código FR-GC-19 Fecha de Emisión Abril 30 de 2019	Página 8 de 27 Versión: 2,0

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro debe garantizar en la ejecución de los programas o actividades en desarrollo del objeto contractual lo siguiente:

Programas y Actividades		Descripción
1.	Consulta en Biblioteca o Consulta en Sala	Las bibliotecas públicas "Juan Lorenzo Quenguán" del corregimiento de San Juan, Biblioteca Pública Popular Fronteriza del corregimiento de la Victoria y la Biblioteca Pública de Ipiales disponen de materiales de lectura (CD'S, Colecciones Bibliográficas, material audiovisual, Producciones literarias regionales en la sala de primera infancia, para ser usados y consultados libremente por los usuarios. Especialmente por la población de primera infancia y sus familias. En la actual situación, esta estrategia se realizará de manera virtual, con la utilización de las redes sociales y los medios de comunicación, siendo aliadas estratégicas las redes sociales.
2.	Programa de Formación de Usuarios "Conoce Tu Biblioteca"	Este programa está orientado y dirigido a usuarios de las bibliotecas, grupos de personas e instituciones que, mediante un conjunto de actividades de carácter pedagógico, estimulan el uso adecuado de la biblioteca, por medio de visitas guiadas virtuales para el manejo de catálogo, sesiones de informática básica para niños de primera infancia y sus familias.
3.	Maletas Viajeras	Programa de promoción de lectura que busca llegar a los sectores en los cuales no tienen acceso a la biblioteca, y/o a los libros. La maleta viajera consta de una colección bibliográfica de más de 30 libros de ciertas temáticas seleccionada de acuerdo a las necesidades de la población con la cual se va a trabajar. La maleta viajera consiste en organizar en un morral una pequeña colección del material bibliográfico que se encuentra en la biblioteca para que viaje a las diferentes instituciones por un determinado tiempo, y con ello brindar la posibilidad a la comunidad de acceder a los libros y la lectura. Atendiendo la actual situación de aislamiento social, la maleta se solicitará con anticipación en las instalaciones de las bibliotecas y se prestará teniendo en cuenta el protocolo de bioseguridad establecido por la Biblioteca Nacional de Colombia.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)		
	CONVENIO DE ASOCIACIÓN 004 DEL 2020	Código FR-GC-19	Página 9 de 27
		Fecha de Emisión Abril 30 de 2019	Versión: 2,0

4.	Maleta Familiar	<p>facilitar el acceso a los libros por parte de niños y familias, para el fomento del hábito lector, por lo tanto, facilita la realización de un proyecto de vida el mejoramiento de su calidad humana, Para acceder al servicio de la maleta familiar se debe realizar la solicitud en la biblioteca las personas que estén afiliadas, esta maleta consta de una colección de 15 libros seleccionados a gusto por la persona que solicite el servicio y será prestada por un periodo de tiempo de cinco días. Tanto al entregarla como al recibirla se hará la respectiva limpieza y desinfección de los libros.</p>
5.	Cuenta Cuentos	<p>Desarrollo del programa de animación a la lectura en el que se cultivan las estrategias de lectura en voz alta y la conversación, enfocado en un componente académico en búsqueda de mejorar los resultados de pruebas externas. Se busca estimular el disfrute de la lectura, la capacidad de seguir un relato y el placer de escuchar una voz, con la intención de continuar la formación lectora a partir del goce de la palabra escrita y oída. Estrategia que se desarrollará por los medios de comunicación y las redes sociales con la debida difusión y el acompañamiento de los talleristas y promotores.</p>
6.	Préstamo Domiciliario	<p>Este servicio permite que los materiales de lectura sean utilizados por fuera de la biblioteca. La biblioteca pública es la única entidad que presta este servicio de forma gratuita y sin distinción. Por esta razón, el préstamo externo es una de las contribuciones más efectivas para favorecer la disponibilidad, el acceso y el uso de los materiales de lectura, se pueden constituir en una estrategia para medir el impacto de la promoción y animación de la lectura que lleva a cabo la biblioteca. El préstamo es un medio por el cual se permite al usuario retirar un determinado número de libros para utilizar fuera de la biblioteca. Los libros quedan registrados a nombre de la persona que los va a leer, el usuario puede conservarlos durante un tiempo determinado, el cual se encuentra registrado en la base de datos de la biblioteca y en una papeleta pegada al respectivo material. El tiempo de préstamo de un libro varía de acuerdo al tipo de obra, el formato y el número de ejemplares que conforman la colección. La biblioteca establece una política de préstamo de los distintos tipos de libros, lo cual permite, además, establecer una relación más clara entre la biblioteca y el usuario. El préstamo domiciliario se realizará siguiendo todos los protocolos de bioseguridad implementados por la Biblioteca Nacional de Colombia..</p>

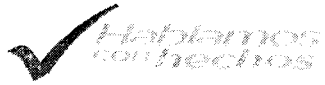
 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)		
	CONVENIO DE ASOCIACIÓN 004 DEL 2020	Código FR-GC-19 Fecha de Emisión Abril 30 de 2019	Página 10 de 27 Versión: 2,0

7.	Cine Infantil	El cine como un instrumento de aprendizaje permite abrir las puertas para acercar al niño a la construcción de espacios para pensar, reflexionar e interactuar a partir del contenido que nos brindan los medios audiovisuales, ya que los niños aprenderán valores y contravalores necesarios para desarrollarse como personas intelectualmente reflexivas. El objetivo principal del programa es dar conocer los elementos que rodean el cine, despertando la curiosidad y formando un hábito hacia esta práctica. Se harán proyecciones semanales en horarios establecidos y de manera virtual.
8.	Cine Familiar	Espacio de encuentro y convivencia que propicia la formación de opinión y de criterios en niños, jóvenes y adultos, respecto materiales audiovisuales, además de fomentar la unión familiar de los participantes. De igual manera se realizarán proyecciones semanales por los medios de comunicación y las redes sociales.
9.	Vacaciones Recreativas	Programa mediado por la utilización de las nuevas tecnologías, diseñado para que los niños hagan buen uso del tiempo libre en la época de vacaciones de fin de año escolar, con talleres artísticos, lúdicos y creativos, orientados por cinco profesionales, cada uno experto en las temáticas tales como; música, dibujo y pintura, teatro, lectura virtual y lectura tradicional..
10.	Escuela de formación en música	Está fundamentada en teorías de trabajo creativo que le permiten a niños adolescentes y jóvenes explorar y explotar su talento en esta línea artística. El taller se encuentra enfocado bajo los lineamientos de promoción de lectura de la Biblioteca Nacional de Colombia, son tres (3) talleres semanales con una intensidad de dos, todo a cargo de un profesional en música. Acción mediada por la utilización de las nuevas tecnologías.
11.	Escuela de formación en teatro	Talleres de teatro con la utilización de la representación y capacidades de expresión teatrales para trabajar diferentes contenidos, con el apoyo de un profesional en artes escénicas. Son tres (3) talleres semanales con una intensidad de dos (2) horas, utilizando las nuevas herramientas informáticas debido al estado actual de confinamiento.
12.	Escuela de Formación en dibujo y pintura	Consiste en diversas clases de dibujo orientadas a brindar conocimientos acerca de diversas técnicas de dibujo con diferentes materiales y en una variedad de aplicaciones. Dentro del curso, los alumnos encontrarán un espacio para recuperar, reforzar y afianzar conceptos. Son tres (3) talleres semanales con una intensidad de dos (2) horas, diplomas para las clausuras, a



 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)		
	CONVENIO DE ASOCIACIÓN 004 DEL 2020	Código FR-GC-19 Fecha de Emisión Abril 30 de 2019	Página 11 de 27 Versión: 2,0

		cargo de un profesional de las artes visuales, igualmente esta actividad será mediada con la utilización de las nuevas herramientas informáticas.
13.	Programa Biblioteca Escuela	Programar visitas virtuales a las instituciones educativas urbanas y rurales como un espacio de derecho a la recreación e información, más allá de las tareas escolares y revalorizando la práctica de la lectura en voz alta, con la participación de las visitas son treinta (30) en total para las cuales se hace necesario materiales como cartulina, colores, foamy, papel bond, palillos, botellas, latas, fotocopias, cartillas, libros, plastilina, con los cuales se trabaja en los diferentes talleres.
14.	Programa de clubes de lectura infantil y juvenil	Una jornada de dos horas semanales cada uno, con una convocatoria abierta, en el club de lectura infantil, con niños y niñas en edades entre los 8 y 13 años, encuentros que se realizaran de manera virtual..
15.	Senderos de lectura	Visitas virtuales realizadas a diferentes veredas, para llegar a la población infantil y juvenil, zonas en las cuales sus habitantes no tienen acceso a la biblioteca pública, con material bibliográfico para realizar actividades de lectura, realizando esta actividad tres veces por semana.
16.	Senderos de lectura	Visitas virtuales realizadas a diferentes veredas, para llegar a la población infantil y juvenil, zonas en las cuales sus habitantes no tienen acceso a la biblioteca pública, con material bibliográfico para realizar actividades de lectura, realizando esta actividad tres veces por semana.
17.	Acompañamiento y formación de Bibliotecarios	Contratación de seis (6) promotores de lectura, para el funcionamiento de las bibliotecas de Ipiales, San Juan, La Victoria y Jardines de Sucumbíos. Con las siguientes funciones: <ul style="list-style-type: none"> •Elaborar el plan operativo (plan de actividades) de la Biblioteca de acuerdo con las necesidades de la respectiva comunidad y presentar en forma periódica los informes correspondientes. •Organizar la Biblioteca y los materiales teniendo en cuenta las normas establecidas por el Ministerio de Cultura, mantener relaciones inter bibliotecarias e interinstitucionales. •Establecer y coordinar los servicios técnicos y administrativos de la Biblioteca, así como los programas de promoción de lectura. •Elaborar y actualizar el reglamento interno de la Biblioteca. •Promover la participación de los miembros de la comunidad en las actividades del servicio bibliotecario a su cargo.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)		
	CONVENIO DE ASOCIACIÓN 004 DEL 2020	Código FR-GC-19	Página 12 de 27
		Fecha de Emisión Abril 30 de 2019	Versión: 2,0

	<ul style="list-style-type: none"> • Orientar a la comunidad en el uso de las fuentes de información y demás materiales disponibles, y promover el uso de los materiales que se incorporen. • Promover y organizar grupos voluntarios de apoyo a la Biblioteca tales como: clubes de lectores, sociedad de amigos de la Biblioteca, etc. • Organizar y desarrollar actividades de divulgación y extensión cultural. • Mantenerse en contacto permanente con la Red departamental de bibliotecas públicas, mediante el envío periódico de información. • Orientar a la comunidad en el uso de las fuentes de información y demás materiales disponibles, y promover el uso de los materiales que se incorporen. • Realizar el préstamo a los usuarios. • Mantener y registrar los datos estadísticos del servicio bibliotecario. • Realizar el inventario anual bajo la orientación y supervisión del director. • Realizar las labores operativas que impliquen la correcta organización de la biblioteca y el servicio a los usuarios. • Preparar físicamente los materiales bibliográficos: sellar, rotular, etc. • Manejar los aparatos y equipos audiovisuales, realizar y controlar el préstamo de los mismos. • Fomentar y supervisar el buen uso y conservación de la colección, mobiliario y equipo, y participar en la reparación del material bibliográfico.
--	---

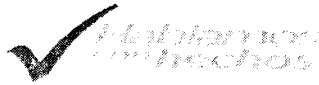
CLAUSULA 2.- VALOR: el valor del presente convenio de asociación corresponde a la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE, (\$192.600.000.00)**, de los cuales el Municipio de Ipiales aportara la suma de: **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE, (\$160.000.000.00)**, a su vez la ESAL realizará un aporte en especie equivalente a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$32.600.000)** discriminados de la siguiente manera:

No	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR \$
1.	Equipos de audio, para realizar talleres, conferencias, exposiciones, conciertos.	3	5.000.000



 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)		
	CONVENIO DE ASOCIACIÓN 004 DEL 2020		Código FR-GC-19 Fecha de Emisión Abril 30 de 2019 Página 13 de 27 Versión: 2,0

2.	Equipos de video, necesarios para talleres, proyecciones, conferencias, clubes de lectura, vacaciones recreativas.	4	4.000.000
3.	Equipos de cómputo, indispensables para la gestión administrativa y operativa de las Bibliotecas Públicas Municipales	25	4.500.000
4.	Mobiliario (mesas, sillas, estantes, caballetes) Para la comodidad y el buen servicio para los usuarios de todas las acciones de promoción de lectura.	16 mesas, 120 sillas, 24 estantes, 30 caballetes.	4.500.000
5.	Instrumentos musicales, fundamentales para la escuela de formación artística en música.	30	3.000.000
6.	Vestuario para fomentar las actividades danzarias, carnaval y teatro.	15	2.500.000
7.	Luces para teatro, equipo para la ambientación de los diferentes productos artísticos de las Bibliotecas.	10 luces y una consola	1.500.000
8.	Mobiliario completo para ludoteca, elementos necesarios para atender de manera didáctica a la población de primera infancia.	15 cojines, una piscina de pelotas, 3 balancines, 4 mesas, 16 sillas, un quiosco didáctico y colchonetas	4.000.000

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)		
	CONVENIO DE ASOCIACIÓN 004 DEL 2020		
	Código FR-GC-19 Fecha de Emisión Abril 30 de 2019		Página 14 de 27 Versión: 2,0

9.	Material para actividades de promoción de lectura, todos los talleres realizados por los promotores necesitan distintos materiales que son distribuidos de manera gratuita entre los usuarios	Plastilina, papel bond, pintura, papel seda, pinceles, escarcha,	3.600.000
TOTAL:			\$ 32.600.000

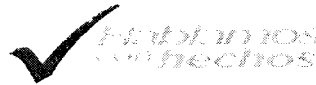
2.1 FORMA DE PAGO: El municipio de Ipiales cancelara a favor de **LA ESAL** a manera de anticipo el 30% del valor total de su aporte, el cual corresponde a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$48.000.000)M/CTE** y el 70% de su aporte correspondiente a la suma de **CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS (\$ 112.000.000) M/CTE** lo cancelara mediante actas parciales, que certifiquen el cumplimiento parcial o total del objeto del convenio suscritas por el supervisor designado; previa presentación del informe de actividades del contratista y pago de los aportes al sistema general de seguridad social, que correspondan, todo con sujeción a la disponibilidad de recursos.

CLAUSULA 3.- OBLIGACIONES DE LA ESAL:

Se obliga a cumplir con las obligaciones propias e inherentes a la naturaleza del convenio de asociación, las obligaciones establecidas en el estudio previo y específicamente a:

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Invertir los recursos aportados por el Municipio de Ipiales en el cumplimiento del objeto del convenio.
2. La persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro, deberá contar con el personal idóneo y necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y realizar la dotación básica para el desarrollo de su programación.
3. Facilitar la consulta en las salas de las Bibliotecas Públicas "Popular Fronteriza" del Corregimiento de la Victoria, Biblioteca Pública "Juan Lorenzo Quenguan" del Corregimiento de San Juan y la Biblioteca Pública "Municipal de Ipiales", disponer de materiales de lectura tanto en la sala general como en la sala de Primera Infancia, para ser usados y consultados libremente por los usuarios de primera infancia y sus familias.
4. Realizar el programa de formación de usuarios "Conoce tu Biblioteca": Orientado y dirigido a usuarios de la biblioteca, grupos de personas e instituciones que, mediante un

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)		
	CONVENIO DE ASOCIACIÓN 004 DEL 2020	Código FR-GC-19	Página 15 de 27
		Fecha de Emisión Abril 30 de 2019	Versión: 2,0

conjunto de actividades de carácter pedagógico, estimulan el uso adecuado de la biblioteca, por medio de visitas guiadas virtuales para el manejo de catálogo, sesiones de informática básica para niños de primera infancia y sus familias.

5. Ejecutar el programa de maletas viajeras para garantizar la promoción de lectura que busca llegar a los sectores en los cuales no tienen acceso a la biblioteca, y/o a los libros. La maleta viajera consta de una colección bibliográfica de más de 30 libros de ciertas temáticas seleccionada de acuerdo a las necesidades de la población con la cual se va a trabajar. La maleta viajera consiste en organizar en un morral una pequeña colección del material bibliográfico que se encuentra en la biblioteca para que viaje a las diferentes instituciones por un determinado tiempo, y con ello brindar la posibilidad a la comunidad de acceder a los libros y la lectura. Atendiendo la actual situación de aislamiento social, la maleta se solicitará con anticipación en las instalaciones de las bibliotecas y se prestará teniendo en cuenta el protocolo de bioseguridad establecido por la Biblioteca Nacional de Colombia.

6. Realizar el programa de maleta familiar facilita el acceso a los libros por parte de niños y familias, para el fomento del hábito lector, por lo tanto facilita la realización de un proyecto de vida el mejoramiento de su calidad humana. Para acceder al servicio de la maleta familiar se debe realizar la solicitud en la biblioteca las personas que estén afiliadas, esta maleta consta de una colección de 15 libros seleccionados a gusto por la persona que solicite el servicio y será prestada por un periodo de tiempo de cinco días. Tanto al entregarla como al recibirla se hará la respectiva limpieza y desinfección de los libros.

7. Realizar el programa Cuenta Cuentos para fomentar el desarrollo a la animación a la lectura en el que se cultivan las estrategias de lectura en voz alta y la conversación, enfocado en un componente académico en búsqueda de mejorar los resultados de pruebas externas. Se busca estimular el disfrute de la lectura, la capacidad de seguir un relato y el placer de escuchar una voz, con la intención de continuar la formación lectora a partir del goce de la palabra escrita y oída. Estrategia que se desarrollará por los medios de comunicación y las redes sociales con la debida difusión y el acompañamiento de los talleristas y promotores

8. Realizar el préstamo domiciliario externo a través de canales virtuales y con la implementación de los protocolos de bioseguridad de la Biblioteca Nacional de Colombia.

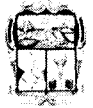
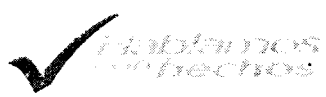
9. Realizar el programa de Cine Infantil como un instrumento de aprendizaje permite abrir las puertas para acercar al niño a la construcción de espacios para pensar, reflexionar e interactuar a partir del contenido que nos brindan los medios audiovisuales, ya que los niños aprenderán valores y contravalores necesarios para desarrollarse como personas intelectualmente reflexivas. El objetivo principal del programa es dar conocer los elementos que rodean el cine, despertando la curiosidad y formando un hábito hacia esta práctica. Se harán proyecciones semanales en horarios establecidos y de manera virtual.

10. Realizar el programa de Cine Familiar espacio de encuentro y convivencia que propicia la formación de opinión y de criterios en niños, jóvenes y adultos, respecto materiales audiovisuales, además de fomentar la unión familiar de los participantes. De igual manera se realizarán proyecciones semanales por los medios de comunicación y las redes sociales.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)		
	CONVENIO DE ASOCIACIÓN 004 DEL 2020		
	Código FR-GC-19 Fecha de Emisión Abril 30 de 2019	Página 16 de 27 Versión: 2,0	

11. Realizar el programa de Vacaciones Recreativas utilizando las nuevas tecnologías, diseñado para que los niños hagan buen uso del tiempo libre en la época de vacaciones de fin de año escolar, con talleres artísticos, lúdicos y creativos, orientados por cinco profesionales, cada uno experto en las temáticas tales como; música, dibujo y pintura, teatro, lectura virtual y lectura tradicional.
12. Implementar escuela de formación en música fundamentada en teorías de trabajo creativo que le permiten a niños adolescentes y jóvenes explorar y explotar su talento en esta línea artística. El taller se encuentra enfocado bajo los lineamientos de promoción de lectura de la Biblioteca Nacional de Colombia, son tres (3) talleres semanales con una intensidad de dos, todo a cargo de un profesional en música. Acción mediada por la utilización de las nuevas tecnologías
13. Implementar la escuela de formación en teatro se realizará con la utilización de la representación y capacidades de expresión teatrales para trabajar diferentes contenidos, con el apoyo de un profesional en artes escénicas. Son tres (3) talleres semanales con una intensidad de dos (2) horas, utilizando las nuevas herramientas informáticas debido al estado actual de confinamiento.
14. Implementar la escuela de formación en dibujo y pintura se realizará clases de dibujo orientadas a brindar conocimientos acerca de diversas técnicas de dibujo con diferentes materiales y en una variedad de aplicaciones. Dentro del curso, los alumnos encontrarán un espacio para recuperar, reforzar y afianzar conceptos. Son tres (3) talleres semanales con una intensidad de dos (2) horas, diplomados para las clausuras, a cargo de un profesional de las artes visuales, igualmente esta actividad será mediada con la utilización de las nuevas herramientas informáticas
15. Realizar el programa de Biblioteca Escuela a través de visitas virtuales a las instituciones educativas urbanas y rurales como un espacio de derecho a la recreación e información, más allá de las tareas escolares y revalorizando la práctica de la lectura en voz alta, con la participación de las visitas son treinta (30) en total para las cuales se hace necesario materiales como cartulina, colores, foamy, papel bond, palillos, botellas, latas, fotocopias, cartillas, libros, plastilina, con los cuales se trabaja en los diferentes talleres.
16. Realizar el programa de Clubes de lectura infantil y juvenil, a través de una jornada de dos horas semanales cada uno, con una convocatoria abierta, en el club de lectura infantil, con niños y niñas en edades entre los 8 y 13 años, encuentros que se realizaran de manera virtual.
17. Realizar el programa senderos de lectura visitas virtuales realizadas a diferentes veredas, para llegar a la población infantil y juvenil, zonas en las cuales sus habitantes no tienen acceso a la biblioteca pública, con material bibliográfico para realizar actividades de lectura, realizando esta actividad tres veces por semana.
18. Formación y acompañamiento a los promotores de lectura en la Biblioteca Pública Municipal, Biblioteca Popular Fronteriza del corregimiento de la Victoria y la Biblioteca Juan Lorenzo Quenguan del corregimiento de San Juan, para garantizar su funcionamiento.



 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)		
	CONVENIO DE ASOCIACIÓN 004 DEL 2020	Código FR-GC-19	
		Fecha de Emisión Abril 30 de 2019	Página 17 de 27 Versión: 2,0

19. Mantenimiento y administración del estado operativo de las Bibliotecas Públicas de Ipiales, Corregimiento de San Juan y Corregimiento de la Victoria.
20. Comunicar al Supervisor sobre el desarrollo del contrato.
21. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
22. La persona Jurídica Sin Animo de Lucro, al tenor del artículo 9° del decreto 092 de 2017, debe estar registrada en la Plataforma SECOP II;
23. De conformidad al artículo 6° del decreto 092 de 2017, la Persona Jurídica Sin Animo de Lucro, en aplicación de los principios de la contratación estatal, deberá entregar a la Entidad Estatal y esta publicar en la plataforma SECOP II, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa de interés público, incluyendo los datos referentes a la exigencia y representación legal del subcontratista y los respectivos soportes de pago.
24. Comunicar al Supervisor sobre el desarrollo del contrato.
25. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

B. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio;
2. La Persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del convenio firmado;
3. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas;
4. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor del convenio, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación;
5. Presentar los informes que le indique el Supervisor.
6. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago;
7. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución;
8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio;
9. No podrá revelar, durante la vigencia de este convenio, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la Información Confidencial de propiedad del Municipio, de la que el Contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)		
	CONVENIO DE ASOCIACIÓN 004 DEL 2020	Código FR-GC-19 Fecha de Emisión Abril 30 de 2019	Página 18 de 27 Versión: 2,0

convenio y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Municipio, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley;

10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio en el momento en que sea requerido por el mismo;

11. A la terminación del contrato entregar al supervisor todo acto, acta, documento, libro y registro producido dentro del desarrollo del presente convenio.

12. Desempeñar las demás obligaciones o recomendaciones que le sean asignadas por el supervisor.

13. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.

14. Las demás contempladas en el decreto 092 de 2017.

CLAUSULA 4.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

EL MUNICIPIO se obliga con **LA ESAL** a lo siguiente:

1. Aportar la suma convenida en la forma establecida en el convenio.
2. Expedir el correspondiente certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal.
3. Garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
4. Facilitar a la Fundación Casa de la Cultura los instrumentos e instalaciones necesarias para el efectivo cumplimiento del objeto del convenio.
5. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del convenio a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
6. Las demás contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 5.- RESPONSABILIDAD. LA ESAL es responsable del cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 1 y Cláusula 3 del presente contrato.

CLÁUSULA 6.- PLAZO DE EJECUCIÓN. Vigencia del contrato. El plazo y término de ejecución del presente contrato son a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA 7.- CESIÓN. LA ESAL no podrá ceder las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA 8.- SUBCONTRATOS. Los suscritos solo podrán subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato interadministrativo.



 <div>ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES</div> <div>Nit. 800099095-7</div>	<div>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)</div>	 <div>GOBIERNO MUNICIPAL</div>	
	<div>CONVENIO DE ASOCIACIÓN 004 DEL 2020</div>	<div>Código FR-GC-19</div> <div>Fecha de Emisión Abril 30 de 2019</div>	<div>Página 19 de 27</div> <div>Versión: 2,0</div>

CLÁUSULA 9 - DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. En cpso de incumplimiento a las obligaciones de LA ESAL derivadas del presente contrato, el municipio adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

CLÁUSULA 10 - MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de la ESAL, se impondrán multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del convenio.

CLÁUSULA 11.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. Las partes pactan el valor de la cláusula penal pecuniaria aplicable al incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato en un porcentaje del diez por ciento (10 %) del valor del contrato.

CLÁUSULA 12 - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. La caducidad es la estipulación en virtud de la cual, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la ESAL, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

En caso de que el municipio decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para la Fundación, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley.
La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA 13.- INDEPENDENCIA DE LA ESAL: LA ESAL es una persona jurídica- sin ánimo de lucro, independiente del municipio de Ipiales, y en consecuencia, ésta no es su representante, agente o mandatario. LA ESAL no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de Ipiales, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)		
	CONVENIO DE ASOCIACIÓN 004 DEL 2020	Código FR-GC-19 Fecha de Emisión Abril 30 de 2019	

LA ESAL se obliga a cumplir con las obligaciones que se derivan del objeto al que se refiere la Cláusula 1 del presente convenio de interés público, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el municipio de Ipiales.

CLÁUSULA 14.- INDEMNIDAD. LA ESAL se obliga a mantener libre al municipio de Ipiales de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa sus actuaciones.

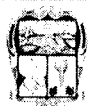
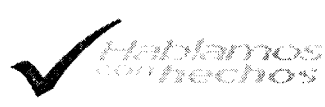
CLÁUSULA 15.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato de interés público, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la Parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Una vez superadas las causas que dieron lugar a la suspensión, las partes conjuntamente con el Interventor o Supervisor, suscribirán el acta de reinicio del convenio de asociación.

CLÁUSULA 16.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre La ESAL y el municipio de Ipiales con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula



 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)		
	CONVENIO DE ASOCIACIÓN 004 DEL 2020		
	Código FR-GC-19	Página 21 de 27	
	Fecha de Emisión Abril 30 de 2019	Versión: 2,0	

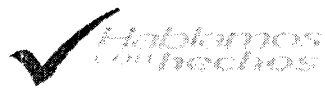
CLÁUSULA 17.- SUPERVISIÓN. Supervisión se debe incluir lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor, el cual será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en los artículos mencionados anteriormente y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos y/o convenios.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio.

Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Ipiales, ejercerá la Supervisión del Contrato a través de la **SUBDIRECTORA DE CARNAVAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CULTURA** de Ipiales o quien haga sus veces, quien deberá tener en cuenta las facultades y deberes establecidos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 además de:

1. Velar por la correcta ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, en las condiciones, especificaciones técnicas y demás contenidas en la propuesta presentada por el contratista y en los Estudios Previos.
2. En desarrollo de esta función, deberá presentar mediante escrito las observaciones que estime necesarias para la correcta prestación del servicio y el servicio prestado objeto de este convenio por parte del contratista.
3. Verificar la calidad e idoneidad del servicio y de los bienes objeto del contrato.
4. Efectuar los requerimientos necesarios, frente a las omisiones que se presenten relacionadas con los servicios contratados y los bienes suministrados. Lo anterior, con el fin de que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso.
5. Atender y dar respuesta, por escrito, a las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes presentadas por el contratista y respecto de aquellas que no sean de su resorte, dará traslado al competente, adjuntando si es el caso el respectivo concepto.
6. Revisar, informar y conceptuar sobre las solicitudes de prórroga del plazo, suspensión o cualquiera causa, que implique una modificación al presente contrato.
7. Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción objeto del presente contrato, para efectos del trámite a las facturas que presente el contratista para su respectivo pago.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)			
	CONVENIO DE ASOCIACIÓN 004 DEL 2020		Código FR-GC-19	Página 22 de 27
			Fecha de Emisión Abril 30 de 2019	Versión: 2,0

8. Ordenar cuando se requiera, la adopción de un plan de contingencia, con el fin de garantizar la prestación de los servicios objeto de este convenio de manera eficiente,
9. Adelantar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las labores de vigilancia y control a su cargo, en desarrollo del presente contrato.
10. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista y El Municipio, el Acta de Inicio
11. Velar por que la liquidación del convenio se efectúe dentro del término establecido en la cláusula respectiva, para lo cual deberá proceder al diligenciamiento del Acta de Liquidación correspondiente, para la firma de las partes, así mismo, coordinar que esta acta sea publicada en el SECOP y en la página web de la entidad
12. Las demás contempladas en los estudios previos, la Ley y aquellas necesarias.

CLÁUSULA 18.- COSTOS ADICIONALES DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN: Serán de cargo de LA ESAL, los impuestos, costos en que incurra por desplazamiento y entrega del objeto, los seguros, imprevistos y demás tributos establecidos por la ley, las ordenanzas departamentales y los acuerdos municipales vigentes.

CLÁUSULA 19.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Dentro del término de cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato de mutuo acuerdo o de manera unilateral si es del caso, se liquidará el contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto Ley 019 de 2012 para establecer las obligaciones mutuas entre LA ESAL y la entidad.

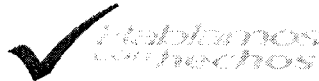
También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirán a LA ESAL la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

CLÁUSULA 20.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante de la ESAL declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en el régimen de inhabilidades e



 <div>ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES</div> <div>Nit. 800099095-7</div>	<div>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)</div>		
	<div>CONVENIO DE ASOCIACIÓN 004 DEL 2020</div>	<div>Código FR-GC-19</div>	<div>Página 23 de 27</div>
		<div>Fecha de Emisión Abril 30 de 2019</div>	<div>Versión: 2,0</div>

incompatibilidades consagradas en los artículos 8 modificado por los artículos 1, 2 y 4 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 21.- NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
ANDRES HERNANDO MARTINEZ RODRIGUEZ Director Departamento Administrativo de Contratación (DAC). CC. No. 87.714.493 de Ipiales Cra 6 No 8-09 Plaza 20 de Julio	ANTONIO EUCLIDES GUERRERO PAZ Representante Legal FUNDACIÓN CASA DE LA CULTURA FUNDACIÓN CASA DE LA CULTURA CALLE 12 NUMERO 4-52 BARRIO EL PICHUL

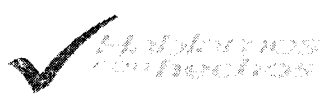
CLÁUSULA 22.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de Las partes: la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el registro Presupuestal correspondiente por parte de la Alcaldía Municipal, la suscripción de la póliza por parte de LA ESAL, su aprobación por parte del Municipio, además de la publicación en el SECOP II.

CLAUSULA 23.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. La presente contratación se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020.IAC.02.000600 del 15 de Julio de 2020 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, con cargo al siguiente rubro:

RUBROS	VALOR
22563 SERVICIO PUBLICO BIBLIOTECARIO	\$ 160.000.000,00

CLÁUSULA 24.- GARANTÍAS: El contratista para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones deberá constituir a favor del municipio de Ipiales las siguientes garantías, que podrá otorgar en: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias o cartas de crédito stand by.

A. CUMPLIMIENTO: por el 10% del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)		
	CONVENIO DE ASOCIACIÓN 004 DEL 2020	Código FR-GC-19 Fecha de Emisión Abril 30 de 2019	Página 24 de 27 Versión: 2,0

B. PAGO DE ANTICIPO Y DEL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, por un término de duración igual al del mismo y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO: Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

CLAUSULA 25.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente contrato interadministrativo se desarrollarán en el municipio de Ipiales y el domicilio contractual es el municipio de Ipiales.

Para constancia, se firma en Ipiales el día nueve (09) del mes de septiembre de 2020.

EL MUNICIPIO		LA ESAL
		
ANDRES HERNANDO MARTINEZ RODRIGUEZ Director Departamento Administrativo De Contratación		ANTONIO EUCLIDES GUERRERO PAZ Representante Legal FUNDACIÓN CASA DE LA CULTURA

PROYECTO LEIBIR RICARDO SOLIS NARVAZ, ABOGADO CONTRATISTA DAC	REVISÓ ANDRES HERNANDO MARTINEZ RODRIGUEZ DIRECTOR DAC	APROBO ANDRES HERNANDO MARTINEZ RODRIGUEZ DIRECTOR DAC
--	---	---